

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

citando ampliación plazo para adquisición y circulación trigo destinado a siembra, se ha acordado prorrogar hasta el 30 de Noviembre el concedido en disposición 2.^a Real orden 8 de Septiembre último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, ordenado a los Sres. Alcaldes de esta provincia den la mayor publicidad posible a la presente Circular.

Segovia, 31 de Octubre de 1919.

El Gobernador Presidente,
EMILIO LLASERA

El Excmo. Sr. Subsecretario de Abastecimientos en telegrama de ayer, me dice lo que sigue: « El Ministerio de Abastecimientos tiene en el puerto de Bilbao mil quinientas toneladas de superfosfatos de 16 a 18 por ciento de riqueza, procedentes de Norte América, que pone a disposición de los agricultores al precio de tasa 22,25 pesetas los cien kilogramos a granel en lotes mínimos de 10 toneladas puestas sobre vagón muelle sacos de 50 kilogramos; éstos pagarán a parte. Los agricultores o entidades a quienes interese su adquisición, pueden dirigirse a la Subsecretaría del expresado Ministerio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, ordenando a los señores Alcaldes hagan saber a los vecinos de sus respectivas localidades, por los medios acostumbrados, el contenido de la presente Circular.

Segovia, 31 de Octubre de 1919.

El Gobernador Presidente,
EMILIO LLASERA

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Septiembre de 1919.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los Sres. Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Policía urbana.—San Cristóbal de la Vega.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, e interpuesto por el vecino de San Cristóbal de la Vega, D. Leopoldo García Martín, contra providencia de la Alcaldía, por la que le impuso una multa por correr un carro de su propiedad por las calles del pueblo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Multas.—Santiuste de San Juan Bautista.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el señor Gobernador civil, e interpuesto por D. Mariano Velayos Portal, vecino de Santiuste de San Juan Bautista, contra una providencia de la Alcaldía, imponiéndole una multa de diez pesetas, por faltas de respeto a la Autoridad; la Comisión acuerda informar al señor Gobernador civil en los términos que constan en acta.

Hacienda municipal.—Sanidad.—Montejo de la Vega de la Serrezuela y Valdevacas de Montejo.—Examinado el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y promovido a instancia del Médico don Hilarión Lázaro, solicitando que por el Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo se le abonon 3.000 pesetas, importe de los honorarios devengados durante la última epidemia gripal, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la oportuna nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver el referido expediente al Sr. Gobernador civil, informándole en los términos que constan en acta.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se expresa en los respectivos expedientes:

Bercimuel, 1918; Brieva, 1909; Calabazas, 1915; Castrojimeno, 1917; Castroserracín, 1916 y 1917.

Calamidades.—Samboal.—Manifestado por el Ayuntamiento de Samboal, que el día 28 de Julio último, descargó una tormenta formidable en aquel término municipal, ocasionando muchos daños, y que aunque no forman expediente solicitando condonación de la contribución, desea se tenga presente al hacer el señalamiento del cupo de contribución para el próximo año, a fin de que, si no les perdonan nada no se les aumente al rebajar o condonar a otros pueblos sus contribuciones por los mismos motivos que ellos han sufrido; la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el reglamento provisional para el repartimiento y administración de contribuciones de inmueble, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, acuerda desestimar la reclamación formulada por el Ayuntamiento de Samboal, por no haberse hecho en tiempo oportuno y con los documentos justificativos determinados en el citado reglamento.

Calamidades.—Aldehorno.—Examinado nuevamente, conforme a lo acordado por esta Comisión en 21 de Agosto último, el expediente sobre condonación de contribución incoado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Aldehorno, por pérdidas sufridas, efecto de la tormenta que descargó en aquel término el día 11 de Junio de 1917, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la oportuna nota del Negociado; la Comisión acuerda subsanar la omisión sufrida, por la que se concedía solamente la cantidad de 200 pesetas al pueblo de Aldehorno por las pérdidas causadas con el motivo expresado, otorgándose para el indicado objeto la cantidad de 2.300 pesetas, inferior al 75 por 100 que resluta de las pérdidas causadas a los hacendados de aquel término municipal, que importaban 3.196 20 pesetas, y que se remita a la Administración de Contribuciones de esta provincia copia certifi-

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, durante todo el mes de Noviembre próximo y en el Campo de Baterías, de dos a cinco de la tarde, excepto los jueves y días festivos, efectuarán ejercicios de tiro con cañón, los alumnos de la Academia de Artillería.

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 31 de Octubre de 1919.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

Junta Provincial de Subsistencias

CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos en telegrama de ayer, me dice lo que sigue: «A petición labradores soli-

cada de este acuerdo, dejando sin efecto la que se remitió en 22 de Septiembre de 1917.

Calamidades.—Fuentesoto, Valtien- das y Sacramenia. — Examinados los expedientes instruidos por los Ayun- tamientos de Fuentesoto, Valtien- das y Sacramenia, solicitando perdón de con- tribuciones por territorial, para los contribuyentes de dichos pueblos que han sufrido pérdidas en sus cosechas por consecuencia de la calamidad ex- traordinaria ocurrida el día 29 de Julio último, y resultando que los documen- tos que constituyen dichos expedientes están en armonía con lo dispuesto en el art. 100 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885; la Comisión acuerda anunciar el hecho en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conoci- miento de los demás pueblos. con el fin de que puedan exponer cuanto crean conveniente; advirtiéndose en dicho anuncio que el perdón que en su caso haya de concederse sea a más repartir entre los demás pueblos de la provin- cia, según dispone la Ley, dirigiéndose para que emitan el informe oficial que previene el artículo 102 de dicho regla- mento, a los pueblos de Torreadrada, Valtien- das y Fuentesoto con relación a Fuentesoto; a los de Sacramenia, Fuentesoto y Cuevas de Provanco, con relación a Valtien- das; y a los de Valtien- das, Cuevas de Provanco y Laguna de Contreras, con relación a Sacra- menia.

Muebles y efectos.—Capital.—Remi- tido por el Apoderado general de la casa Yost, el presupuesto de arreglo de la máquina de escribir de la Secre- taría de la Corporación, importante dicho presupuesto 92'50 pesetas; la Comisión acuerda el abono de esta cantidad con cargo al capítulo de mo- biliario y reparación de efectos.

Censo electoral.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del señor Director de los Establecimientos provin- ciales de Beneficencia, participando que para hacer el Censo en la Imprenta provincial dentro de las fechas regla- mentarias, se necesitan por lo menos tres Cajistas temporeros, indicando, ante la dificultad de que se encuentre este personal, que sería conveniente proponer al Regente se encargara de dar terminado el Censo en el plazo reglamentario con el personal de que dispone trabajando las horas extraor- dinarias que fueran precisas y abonán- doles el exceso de trabajo; la Comisión acuerda que con la mayor urgencia posible se forme y remita por el Re- gente de la Imprenta provincial, un presupuesto de lo que importarían esos trabajos extraordinarios.

Indeterminado.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación en la que la Cofradía de Nuestra Señora de la Fuencisla, invita a la Excm. Diputa- ción a los solemnes cultos que se cele- bran en honor de la Virgen; la Comi- sión acuerda designar a los señores Presidente de la Diputación y al Vocal de esta Comisión, Sr. Cáceres, para que acompañados de los Sres. Diputa- dos que gusten asistir, concurren a las expresadas fiestas religiosas.

Beneficencia.—Capital.—Remitida por el Sr. Director de los Estableci- mientos provinciales de Beneficencia, relación de los individuos ingresados en dichos Establecimientos proceden- tes del pueblo de Aldeanueva del Coda- nal a que se refiere el acuerdo adop- tado en 11 del corriente; la Comisión acuerda quedar enterada y estar a lo resuelto en la expresada fecha de 11 del actual.

Alienados.—Aldeonsancho.—En vista de que por la Excm. Diputación

provincial de Madrid no se ha comuni- cado resolución alguna respecto al demente Pedro Matey Martín; la Comi- sión acuerda rogar al Sr. Gobernador civil ordene el traslado del referido Pedro Matey, con las debidas precau- ciones, a disposición del Gobernador de Madrid, para que él lo haga a la Diputación de dicha provincia, entre- gando a la persona encargada de la conducción del enfermo los documen- tos de que consta el expediente, a fin de que al propio tiempo lo verifique a aquella Autoridad civil.

Alienados.—Navalmanzado.—La Comisión acuerda remitir a la Alcaldía de Navalmanzano la certificación del resultado de la observación a que ha estado sometido en los Establecimen- tos provinciales de Beneficencia el presunto alienado Zenón Olmos, natu- ral de Navalmanzano, para su presen- tación en el Juzgado de primera in- stancia de Cuéllar, a los efectos que dispone el párrafo 2.º del art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y que al propio tiempo se ordene a la referida Alcaldía que con toda urgencia remita a esta Corporación la certifi- cación de nacimiento del enfermo, así como las de su vecindad y pobreza; para en su vista resolver acerca del sostenimiento de éste, cuyos docu- mentos se le reclamaron por virtud de acuerdo fecha 21 de Junio último.

Alienados.—Fuenterrebollo.—Com- pletado en la forma reglamentaria el expediente instruido a instancia de Juan Pérez Tarrero, en solicitud de ingreso en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su esposa Protasia Muñoz Gómez, por padecer de enaje- nación mental; la Comisión acuerda acceder al ingreso de la presunta demente en la sección de observación por cuenta de los fondos provinciales, y que tan pronto como el ingreso tenga lugar, se dé conocimiento al Juzgado de primera instancia de Se- púlveda, conforme preceptúa la dispo- sición 1.ª de la Real orden de 1.º de Junio de 1918 y a los efectos que dis- pone el párrafo 1.º del art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Alienados.—La Lastrilla.—Partici- pado por el Sr. Director de los Esta- blecimientos provinciales de Beneficen- cia, haber ingresado provisionalmente en el departamento de observación Felisa Segovia Martín, de 33 años de edad, natural de La Lastrilla, la cual ha sido detenida en la vía pública en San Sebastián, por presentar síntomas de enajenación mental y puesta a dis- posición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, por el de Guipúzcoa, y resultando que la indicada Felisa tiene una hermana residiendo en esta Cap- ital, la cual solicita la sea entregada aquélla bajo las responsabilidades que establece el Código penal; la Comisión acuerda autorizar al expresado Direc- tor de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que haga entrega de la Felisa Segovia, a su cuñado Félix Tejedor, con las formal- dades reglamentarias.

Alienados.—Capital.—La Comisión acuerda se remita por conducto del Sr. Gobernador civil al Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, nueva relación comprensiva de los dementes, pueblo a que corresponden, fecha de ingreso, etc., cuyos expedien- tes aún no han sido tramitados.

Personal.—Capital.—Notificada ver- balmente por el Sr. Presidente de la Diputación provincial la súplica que le habían hecho los Escribientes de la Corporación, para que no se les rebaje el descuento de sus haberes hasta tanto

no perciban el aumento acordado por la Excm. Diputación en su sesión de 5 de Agosto; la Comisión acuerda dar cuenta de este asunto a la Diputación en la primera sesión que celebre.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Reglamento de la ela- boración y venta de vacunas y sueros aprobado por Real decreto de 10 del actual, en su artículo 3.º y disposición transitoria primera establece las can- tidades que han de abonar los nuevos laboratorios y los existentes por de- rechos de inscripción de cada uno de sus productos.

El Real decreto de 29 de Abril del presente año dispuso la forma de per- cibir y liquidar los derechos recauda- dos por la Inspección general de Sa- nidad, en el registro e informe de las especialidades farmacéuticas.

La analogía, desde el punto de vista sanitario, de estos preparados con aque- llos demanda que se perciban y liqui- den los derechos por la inscripción de las vacunas y sueros y acción fiscal so- bre los mismos en igual forma de la decretada por la citada disposición de 29 de Abril del presente año.

Y, por tanto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las 25 pesetas que han de abonar por cada producto los nuevos laboratorios, y las cinco pesetas corres- pondientes a los productos que elabo- ran los laboratorios actualmente exis- tentes, lo hagan en papel de pagos al Estado.

2.º Que se perciba el 75 por 100 de dichas cantidades por la Inspección ge- neral de Sanidad como derechos de registro y acción fiscal en las visitas de inspección, y se reserve el 25 por 100 de aquéllas para el laboratorio u ofi- cina técnica de comprobación de las vacunas y sueros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguie- ntes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de Octubre de 1919.—
Burgos y Mazo.

Señor Inspector general de Sanidad

(Gaceta del 27 Octubre de 1919.)

Alcaldía de Hinojosa del Cerro

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por tri- mestres vencidos, se anuncia la vacante para su provisión por término de quince días, contados desde que el pre- sente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes que deseen optar a dicha plaza, presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde dentro del expresado plazo, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para el desem- peño del cargo, así como certificación

de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

Hinojosa, 27 de Octubre de 1919.—
El Alcalde, Pedro Cuesta.

3299
Cuarto Batallón de Reserva de Zapadores Minadores

REVISTA ANUAL

Disueltos por Real orden circular de 1.º de Julio último, (D. O.) los 7.º y 8.º Depósitos de Reserva de Ingenieros, se hace saber que la documentación de los individuos que sirvieron en los Regi- mientos de Zapadores y pertenecieron a los expresados Depósitos, radica en la actualidad en el 4.º Batallón de Re- serva de Zapadores-Minadores (León.)

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y Autoridades lo- cales.

León, 26 de Octubre de 1919.—El Comandante, primer Jefe accidental, José Bengoa.

SUBASTA DE LEÑAS

Se celebrará de las carboneables de encina existentes en un trozo del monte de Lastras de la Lama, jurisdicción de Monterrubio, el día seis de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en Segovia, calle de Escuderos, número 4, y en Madrid, calle de la Picesa, número 10, Palacio de Liria, con sujeción al pliego de condiciones que en dichos sitios y también en poder del guarda de dicha dehesa, está a disposición de los que deseen exa- minarle.

ANUNCIO

Los que suscriben, arrendatarios del caserío titulado «Botalhorno», radicante en término municipal de Donhierro, tienen el honor de po- ner en conocimiento del público en general, que desde esta fecha queda prohibido el aprovechamiento de pastos con toda clase de ganados en las fincas pertenecientes a dicho caserío.

San Cristóbal de la Vega, 27 de Octubre de 1919.—Alejo González.—Pedro Jiménez.